

MUNDO

> 'CASO WIKILEAKS' / El análisis

Una norma limitada

ARACELI MANGAS MARTÍN

De entrada hay que dejar bien claro que el Reino Unido, como España y la gran mayoría de los estados no aceptan el asilo diplomático ni tienen que soportar su invocación. Es aplicable entre una decena de estados iberoamericanos, y sólo entre ellos. Se basa en una costumbre regional regulada por los convenios de Montevideo de 1939 y Caracas de 1954.

Entre la opinión pública no se llega a distinguir entre el refugio temporal en una embajada al amparo de la inviolabilidad de los establecimientos diplomáticos, regulado en el Convenio de Viena de 1961 (al que se ha acogido el fundador de Wikileaks, lo único que puede ofrecer Ecuador y el Reino Unido respetar) y el asilo diplomático. El refugio temporal consiste en tener la protección de la inviolabilidad si una embajada se la concede y no le exige u obliga a desalojar. Mientras esto no ocurra, el solicitante puede quedarse. Assange se encuentra así en refugio temporal en la embajada de Ecuador en Londres.

La inviolabilidad de las misiones diplomáticas es una obligación consuetudinaria (precisada en el Convenio de 1961) de aceptación universal que consiste en abstenerse de

realizar actos de fuerza en el recinto de la misión y lugares protegidos (automóviles, locales anexos, buques y aeronaves de guerra). La inviolabilidad de las misiones diplomáticas garantiza, en cualquier Estado, a cualquier persona, que mientras se encuentre en el interior de una embajada está a salvo de actos de fuerza de las autoridades del Estado receptor (incluidos su ejército, policía y jueces). Queda bajo la autoridad del embajador que decidirá discrecionalmente sobre la concesión del refugio temporal o sobre la conveniencia del abandono voluntario de los locales protegidos y, si fuera necesario, apelando a la fuerza pública para proceder a su expulsión. Sólo hay refugio temporal en las embajadas. No existe el asilo diplomático a escala general o universal.

El asilo diplomático sólo tiene en común con el refugio temporal el vínculo con la inviolabilidad de las embajadas, pero el asilo va más allá de dicha inviolabilidad por cuanto los estados (iberoamericanos y sólo algunos) a los que sea aplicable facultan al Estado asilante para calificar unilateralmente si es persecución política, y obliga al Estado receptor a ga-

rantizar la salida de los asilados del territorio donde se ubica la embajada.

Si Assange hubiera solicitado protección en Colombia o Brasil o México, estos estados estarían obligados a aceptar la petición de Ecuador de que expida un salvoconducto y aquéllos se verían obligados a dejarle salir. Mala suerte, es la embajada de Ecuador... ante el Reino Unido.

El hecho de que Ecuador admita esa norma regional limitada no es oponible al Reino Unido. Nada le obliga al Reino Unido a tener que dejar salir a Assange hacia Ecuador o un tercer país. Precisamente, el Convenio de Viena de 1961 no incluyó el asilo diplomático al estimarse que no hay en el Derecho Internacional General un derecho de asilo en las representaciones diplomáticas. Para la Corte Internacional de Justicia tampoco tiene reconocimiento general y considera que cuando es concedido es simplemente una acción humanitaria en casos de inminente y persistente peligro. Por tanto, la decisión de otorgar «el asilo diplomático entraña derogaciones de la soberanía» del Estado territorial y «constituye una intervención en asuntos internos que caen exclusivamente dentro de la competencia de éste. Tal derogación de la soberanía territorial no puede reconocerse, salvo que su base jurídica sea establecida en cada caso particular» (caso Colombia-Perú, 1950).

Así pues, la gran mayoría de los estados rechazan la institución iberoamericana del asilo diplomático reaccionando contra esa extensión de la inviolabilidad de la misión diplomática, aunque autorizan el refugio temporal por razones humanitarias en circunstancias extremas en las que la vida o la integridad de las personas sufren un inminente peligro. Por ello, la inviolabilidad no podría dar lugar a refugio temporal cuando se trata de situaciones de aplicación regular de la ley y del funcionamiento normal de tribunales constituidos.

El Reino Unido, ante esta situación de ilícito por parte de Ecuador, puede reaccionar de diversas formas. Aparte de exigir responsabilidad internacional a Ecuador por abusar del estatuto diplomático, podría recurrir a procedimientos legales de presión, que pueden incluir desde retorsiones hasta la ruptura de relaciones diplomáticas, y llegado el caso solicitar sanciones de la Unión Europea contra la actitud gamberra de Ecuador. Todo esto dicho desde el respeto del derecho, pero con gratitud hacia Wikileaks por desvelar y dar pruebas de los terribles crímenes cometidos por algunos estados.

Araceli Mangas Martín es catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense de Madrid.



Un partidario de Julian Assange sostiene una pancarta con el lema 'Ecuador, un país de libertad' ante la embajada ecuatoriana en Londres. / AFP

Correa, el incoherente

PATRICIA VILLARRUEL

El gobernante que pretende convertirse en adalid de la libertad de expresión al conceder asilo diplomático a Julian Assange es el mismo que en su país, Ecuador, ha orquestado una política de acoso a los medios que no reproducen las consignas que abanderó su «Revolución Ciudadana». Rafael Correa no cree en la legitimidad de los medios privados para controvertir al poder. Los llama la «prensa corrupta». El economista con estudios en Bélgica y EEUU insulta y descalifica a quien lo critica. Cerca y amordaza al periodista incómodo. Repite hasta la saciedad su nombre y

apellido. Si es necesario exhibe su fotografía durante sus programas sabatinos para que el «enemigo» pueda ser identificado y pide al pueblo que «reaccione».

No deja de ser paradójico que el respeto a los derechos humanos al que apela Correa en el caso Assange se vulnere dentro de las fronteras del país que gobierna. La estrategia del régimen ha consistido en incrementar el número de medios estatales y amedrentar a la prensa privada. «Hay perdón, pero no olvido», sentenció el presidente tras solicitar que se anule la ejecución de la condena a tres años

de cárcel y al pago de 40 millones de dólares impuesta a tres directivos y a un ex editor del diario *El Universo*, a quienes demandó por injurias. El litigio estuvo plagado de dudas sobre la independencia de una justicia que atraviesa un proceso de reestructuración (uno de los veedores es Garzón, abogado de Assange).

Los enfrentamientos no han dejado de sucederse. El Ejecutivo resolvió no conceder entrevistas a medios privados porque los considera «oligopolios mediáticos que distorsionan la realidad informativa». A finales de julio, el Ministerio Laboral embargó por una falta administrativa la redacción de la revista *Vanguardia*. Las autoridades se incautaron de los ordenadores de los redactores que han destapado varios casos de corrupción. En el marco de esta cruzada, el Ejecutivo ha emprendido

una embestida legal que incluye una Ley de Comunicación a la espera de ser aprobada por la Asamblea, artículos en el Código Penal sobre los que pesan demandas de inconstitucionalidad porque intentan judicializar la actividad periodística y un Código de la Democracia que limita el trabajo de los comunicadores en época de elecciones. El diario oficialista *El Telégrafo* advertía ayer de que «Ecuador marca un hito, plantea un antes y después en la lucha por la libertad de expresión». El periodismo independiente sigue, sin embargo, ejerciendo su labor en el país con restricciones. Claro, «hay perdón, pero no olvido». Palabra de Correa. El incoherente.

Patricia Villarruel es corresponsal en España del diario ecuatoriano *El Universo*.